



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 046 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 06 FEB 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 30 - 2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 05 de febrero de 2020, sobre licencia por enfermedad grave de hijo a favor de don Raúl Alberto Aguirre Paucar, trabajador nombrado de la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Carta Magna Constitución Política del Estado, precisa como derecho de la persona: "A" formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR de fecha 22 de octubre de 2013, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, los artículos 4° y 5° del Reglamento de la Ley N° 30012; "Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se Encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave ", en concordancia al artículo 47° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, el servidor de la administración pública, tiene derecho a gozar de licencia remunerada, cuya duración es hasta siete (07) días calendarios continuos, pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito. **La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, así como el Certificado Médico que debe determinar la condición de enfermedad terminal o accidente grave del familiar directo;** y este debe estar hospitalizado en un Centro Asistencial. En caso contrario, el trabajador debe reincorporarse a su centro de labores;

O.R.H.
DOC. N° 4037628
EXP N° 2675607



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, el trabajador Raúl Alberto Aguirre Paucar, invocando la Ley N° 30012 solicita licencia por enfermedad grave de hijo llamado Edwin Raúl Aguirre Bonifacio, manifestando que se encuentra delicado de salud e internado en el Hospital El Almenara de la ciudad de Lima por un tumor maligno de encéfalo y que su tratamiento será de quimioterapia y radioterapia y que requiere de atención permanente de familiar directo;

Que, con la documentación sustentatoria presentada por el trabajador se comprueba la enfermedad de su hijo, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.- con eficacia anticipada licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de hijo a don **RAUL ALBERTO AGUIRRE PAUCAR**, trabajador nombrado de la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo del Gobierno Regional Junín, por el periodo de siete (07) días calendarios a partir del 09 al 15 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **06 FEB 2020**

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

RLP /SDORH
Ifp/a.s.